

REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO

Versión: 002 Cód.: FEE-RG-017 Fecha: 22/06/2023

1.) INFORMACIÓN GENERAL PROCESO AL QUE PERTENECE EL REGLAMENTO

FONDESENTTIA

2.) OBJETIVO

Describir las directrices del fondo de desarrollo empresarial solidario de "FONDESENTTIA".

3.) ALCANCE DEL REGLAMENTO

Este reglamento está dirigido a todos los asociados al Fondo de Empleados de esenttia "FONDESENTTIA", con el propósito de que cada uno de los estos conozca cuáles son las directrices.

4.) **DEFINICIONES**

FODES es un Fondo Social de destinación específica, de carácter patrimonial, que tiene como objetivo Financiar proyectos de emprendimiento y negocio donde participen como inversionista o propietario, el Asociado de FONDESENTTIA y/o su núcleo familiar, a través de créditos de emprendimiento.

núcleo familiar del asociado se entiende por sus padres, su cónyuge o compañera permanente y sus hijos.

El asociado debe estar habilitado en el ejercicio de sus derechos y deberes con FONDESENTTIA, en la fecha de la solicitud del crédito de emprendimiento.



REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO

Versión: 002 Cód.: FEE-RG-017 Fecha: 22/06/2023

5.) CAPÍTULOS

Por medio del cual se adopta el reglamento del FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO – "FODES" del Fondo de Empleados de ESENTTIA "FONDESENTTIA".

La junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS ESENTTIA "FONDESENTTIA" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, declara:

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES

Que la Asamblea de socios de fecha 6 de marzo de 2018 del Fondo de Empleados de ESENTTIA "FONDESENTTIA", de conformidad con el estatuto, creó el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario "FODES", acorde con la Ley 1391 de julio de 2010.

Que, para la ejecución de las dediciones de la Asamblea, se hace necesario expedir la respectiva reglamentación del FODES de FONDESENTTIA.

Que en la actualidad existe dentro de las cuentas del patrimonio el "FODES" correspondiente a las apropiaciones de los excedentes desde 2011 hasta 2017, que debe ser reglamentado por la Junta Directiva con base en la normatividad.

CAPÍTULO II

ACUERDAN

ARTÍCULO 1: NATURALEZA Y OBJETO: El FODES: es un Fondo Social de destinación específica, de carácter patrimonial, que tiene como objetivo Financiar proyectos de emprendimiento y negocio donde participen como inversionista o propietario, el Asociado de FONDESENTTIA y/o su núcleo familiar, a través de créditos de emprendimiento.

PARAGRAFO 1: Se entiende por núcleo familiar del asociado, sus padres, su cónyuge o compañera permanente y sus hijos.

PARAGRAFO 2: El asociado debe estar habilitado en el ejercicio de sus derechos y deberes con FONDESENTTIA, en la fecha de la solicitud del crédito de emprendimiento.

ARTÍCULO 2: CONSTITUCIÓN: El FODES lo constituirán los siguientes recursos: a) Porcentaje de los excedentes netos generados en cada año, que para el fin establezca la Asamblea.

ARTÍCULO 3 DESTINACION: El FODES prestará asistencia económica única y exclusivamente, en los siguientes aspectos: Financiar proyectos de emprendimiento y negocio a través de créditos de emprendimiento bajo las condiciones establecidas.

ARTÍCULO 4: PROYECTOS QUE PUEDEN FINANCIARSE CON EL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO - FODES: Los recursos de este fondo serán utilizados de acuerdo con la destinación aprobada por la Asamblea General, la cual contempla la siguiente destinación:

a) Crédito para creación de nuevas empresas.



REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO

Versión: 002 Cód.: FEE-RG-017 Fecha: 22/06/2023

b) Crédito para fortalecimiento de empresas o negocios ya existentes

ARTÍCULO 5: La Junta Directiva es el organismo encargado de aprobar los préstamos con cargo al Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario "FODES" y podrá delegar esta atribución en la Gerencia cuando lo estime necesario. Las solicitudes serán recibidas y numeradas en orden de llegada, previa revisión de la documentación requerida y serán estudiadas de acuerdo con la disponibilidad de recursos destinados para esta línea de préstamo por parte del comité del FODES, y aprobadas posteriormente en la Junta Directiva de FONDESENTTIA dos veces al año.

COMITÉ DEL FODES: Integran este comité tres asociados a FONDESENTTIA, elegidos por la Junta Directiva. La Junta Directiva se reserva la facultad de interpretar cualquier duda al respecto.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS. – Para acceder al crédito de emprendimiento, el asociado debe tener una antigüedad de 2 o más años en FONDESENTTIA y presentar al Gerente por escrito el proyecto y presupuesto del negocio.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES: Las siguientes son las condiciones de los créditos otorgados con cargo al FODES:

- a) Monto máximo por préstamo: 30 S.M.M.L.V.
- b) Tasa de interés del 0.7% mes vencido.
- c) Plazo máximo de 36 meses.
- d) Garantía: Aportes, hipoteca o prenda vehículo.
- e) Seguimiento a la inversión: El asociado beneficiario del préstamo deberá entregar anualmente a Fondesenttia un informe de cómo va el negocio, hasta el pago total del crédito.

ARTÍCULO 8: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. - Todos los créditos que se otorguen por medio del FODES quedarán condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de los recursos que posea el mismo, sin que FONDESENTTIA se obligue a erogaciones adicionales.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA. - El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión del día 9 de mayo del año 2018 según consta en el Acta No. 163 y rige a partir de la fecha de su expedición y aplica para las apropiaciones de excedentes futuras por el mismo concepto e igual destinación que decida la asamblea en cada año posterior a este documento, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

1.) DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
CÓDIGO	NOMBRE
FEE-FOR-006	Formato Caracterización de Nuevo Existente
FEE-FOR-005	Formato Caracterización de Nuevo Negocio
FEE-FOR-020	Formato Carta de Justificación y Contexto del Emprendimiento